



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE DICIEMBRE DE 2016

Suplemento
7755

Q

No.- 6693

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO

A LAS AUTORIDADES Y

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 537/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada LETICIA CRUZ PABLO, Endosataria en Procuración de LUIS ARCADIO GUTIERREZ LEON, En contra de los ciudadanos LINA ELIDE MARCIN CARVAJAL Y FRANCISCO PÉREZ BROCA, con fechas seis de septiembre y seis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Licenciada LETICIA CRUZ PABLO endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con los artículos 1346 y 1347 del Código de Comercio en vigor, se ordena formar la SECCIÓN DE EJECUCIÓN, en el presente juicio, la cual obrará en esta misma pieza de autos.

SEGUNDO. De la revisión a los presentes autos se advierte que existen reseros reservados presentados en fecha veinticuatro de mayo y veintiocho de junio del presente año, mismos que se extraerán para ser acordados de la siguiente manera:

Se tiene por presentado a la Licenciada LETICIA CRUZ PABLO con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta, exhibiendo en tiempo y forma un dictamen valuatorial y Certificado de Libertad de Gravamen correspondiente, practicado por el C. DR. RAQ. JESÚS GUSTAVO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, mismo que se agrega en autos por surtir sus efectos legales correspondientes, visto lo anterior y toda vez que la parte actora exhibe avalúo y Certificado de Libertad de Gravamen con posterioridad a los diez días siguientes en que fue ejecutable la sentencia la cual, es ejecutable a partir del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, fecha en que venció el requerimiento a la demandada para que hubiera pago voluntario de las prestaciones a la que fue condenada en la sentencia definitiva de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, en consecuencia toda vez que el demandado no exhibió el avalúo respectivo téngasele por perdido el derecho que debió ejercitar, lo anterior, de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio en Vigor.

TERCERO. De igual forma como lo solicita la promovente, con su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio no reformado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

UN PREDIO RÚSTICO, ubicado en el kilómetro 1+ 400 R/A Sabana del municipio de Centro con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con MA. JESÚS MENDEZ SILVA, AL SUR: 50.00 metros con FELICITA MENDEZ SILVA, AL ESTE: 10.00 metros con FELICITA MENDEZ SILVA, AL OESTE: 10.00 metros con calle PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE, otorgado por FELICITA MENDEZ DE VILLANUEVA en favor de FRANCISCO PÉREZ BROCA, inscrito el 23 de julio de 2005 a folio del 98910 al 48913 del libro de duplicado volumen 129, según escritura 24818 Notaría 13 Municipio de Centro, predio 175 143, folio 193 volumen 692 con folio real 119059, con embargo judicial inscrito en fecha

veintidós de marzo de dos mil quince, en el Instituto Registral a folio real 119059 afectando únicamente la parte alícuota que le corresponde al demandado FRANCISCO PÉREZ BROCA y al cual se le fijo un valor comercial total de \$2,710 000.00 (DOS MILLONES, SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

QUINTO. Ahora bien, se saca de reserva el segundo de los escritos presentado por la parte actora, y respecto al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA, que viene a promover, dígamele que de la revisión a su escrito que se provee, se advierte que no proporciona el nombre y domicilio en contra de quien entabla el citado incidente, siendo que es deber del promovente señalar el nombre del incidentado o persona contra quien promueve y designar el domicilio en el que ha de hacerse la primera notificación, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en Vigor.

SEXTO. Por lo anterior, se le concede un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, para que proporcione el nombre de la persona que desea demandar o contra quien promueve el incidente, así como el domicilio donde deberá ser notificado, apercibido que de no hacerlo, se desechará el incidente que promueve, con fundamento en el artículo 136 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad y 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por recibidos el oficio de cuenta, signado por la MD. ROSALINDA SANTANA PEREZ, Jueza Tercero Familiar, mediante el cual hace del conocimiento de este Juzgado, que ya fueron fijados en los estrados de dichas dependencias los avisos respectivos, mismos que se agregan en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por presente a la licenciada LETICIA CRUZ PABLO, parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita la ocurrente, se señala de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble embargado en la presente causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha seis de septiembre del año en curso, por lo que a los oficios y edictos que elabore la secretaría judicial deberá insertarse al presente proveído.

Elabore la secretaría los edictos y avisos que se ordenan en el auto de seis de septiembre del presente año.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

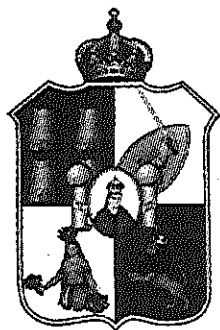
C. JUEZA.

Licenciada VERONICA LUNA MARTÍNEZ

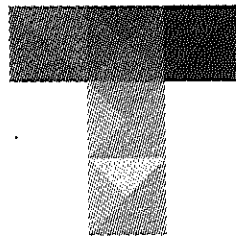
PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.